

A : **PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**
Gerente General

ASUNTO : Designación en el cargo de Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 196-2022-SUNARP/OGRH
b) Memorándum N° 633-2022-SUNARP/OPPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- 1.2. Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- 1.3. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Informe Técnico N° 196-2022-SUNARP/OGRH de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la entidad, concluye que el señor Luis Manuel Sánchez Mera cumple con los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, y de conformidad con el perfil del puesto aprobado mediante Resolución N° 114-2022-SUNARP/GG del 07 de abril de 2022.
- 2.2. Siendo así, mediante el Memorándum N° 633-2022-SUNARP/OPPM de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la referida designación.

III. ANÁLISIS

A. **Marco normativo general para la designación y remoción del personal de confianza.**

- 3.1. La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.
- 3.2. Por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
- 3.3. El numeral 28.4 del artículo 28 del citado reglamento, dispone que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.
- 3.4. Por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley¹, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente.

Asimismo, el artículo 6 del citado cuerpo normativo, determina que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia.

- 3.5. En tal contexto, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, señala que es una función del Superintendente Nacional designar y remover al personal de confianza de la Sede Central.
- 3.6. De conformidad con lo previsto en los instrumentos de gestión de la Sunarp, correspondientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cargo de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, es considerado de confianza.

B. **Respecto a la designación del Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización.**

- 3.7. Mediante el Informe Técnico N° 196-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la entidad, concluye que el señor Luis Manuel Sánchez Mera cumple con los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de acuerdo a

¹ Forma de nombramiento de Altos Funcionarios aprobados mediante Resolución Suprema, debidamente rubricada.

lo señalado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y en la Resolución N° 114-2022-SUNARP/GG del 07 de abril de 2022, que formaliza la modificación e incorporación del perfil de puesto correspondiente al cargo de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

- 3.8. De igual modo, mediante el Memorandum N° 633-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que en el Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2022 de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, se cuenta con crédito presupuestario aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo que emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la citada designación.
- 3.9. En tal sentido, resulta viable legamente emitir el acto resolutivo mediante el cual se designe al señor Luis Manuel Sánchez Mera en el cargo de confianza de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos previstos para dicha designación; la cual se deberá materializar a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional.
- 3.10. Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia.
- 3.11. Al respecto, debemos precisar que en el Informe Técnico N° 196-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha señalado que la designación materia del presente análisis se iniciará a partir del 06 de junio de 2022, lo cual se deberá especificar en la Resolución de la Superintendencia Nacional que materialice dicha acción de personal.
- 3.12. Finalmente, cabe indicar que en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.13. Por lo tanto, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que designe al señor Luis Manuel Sánchez Mera en el cargo de confianza de Coordinador General de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, esta Oficina concluye que:

- 4.1. Resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que designe al señor Luis Manuel Sánchez Mera en el cargo de confianza de Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a partir del 06 de junio de 2022, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos previstos en la normativa que regula el régimen de organización y funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- 4.2. El acto resolutivo se publica en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos
- 4.3. Se eleva un proyecto de resolución de la Superintendencia Nacional que formaliza la designación, para su conocimiento y trámite que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central - SUNARP

GGTC/pecf/flac